NOTA DNCP/DNC/ N° 19.897 / 2018

Asunción, 2 de octubre de 2018

Señor
Carlos Darío Torales Enriquez
Unidad Operativa de Contrataciones
Administración Nacional de Electricidad
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 341.766 "Ejecución de Trabajos inherentes a la Gestión Comercial de la ANDE (HHP2) en todo el Territorio Nacional" – EXPEDIENTE N° 325.329

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Teniendo en cuenta a la carga realizada en el SICP de cada uno de los ítems componentes del presente llamado, considerar definir y aclarar los siguientes puntos;
   a) El presente llamado se realizará por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos o cantidades mínimas y máximas, ya que en el SICP se establecen montos mínimos y máximos y en el PBC cantidades mínimas y máximas.
   b) Consultamos si el sistema de adjudicación será por ítems como se ha cargado en el SICP o por lotes como se encuentra diferenciado en el PBC.

2. En cuanto a la redacción de la aplicación del abastecimiento simultaneo solicitamos considerar los siguientes puntos;
   a) Observamos que se ha establecido el mismo porcentaje del 4to lugar en porcentajes a ser adjudicados por oferentes.
   b) Consultamos si no se establecerán reglas en caso de no contar con 7 proveedores por cada ítem para la aplicación del abastecimiento simultáneo o se declarara desierto el mismo.
   c) Favor diferenciar en el PBC que puntos corresponden al abastecimiento simultaneo, y a partir de que apartado podrán adjudicarse ítems a diferentes categorías

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Enrique Vera
Encargado de Dep.
Licitaciones

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Arq. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Enrique Vera
Encargado de DNCP
Licitaciones

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control
Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LP/ca